



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: Otorga nuevo plazo prudencial para demolición de inmueble que indica:**

**Monte Patria, 22 de octubre de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 16.910.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03.05.2000;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06.12.2016 donde señala la Asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- Lo establecido en la ley de procedimientos administrativos 19.880.
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto de Fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de don Robinson Lafferte Cortés, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio número 6.589, de fecha 28 de julio de 2009, que autoriza la demolición total de la vivienda Indicada
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Informe Técnico del inspector Técnico Juan Caimaque Contreras, en el cual concluye que por la condición en que se encuentra la vivienda, y la necesidad de una mejor calidad de vida para sus moradores se recomienda la demolición total, para dar cabida a una nueva construcción de Material Sólido.

2.- Que el Decreto Alcaldicio número 6.589 de fecha 28 de Julio de 2009, Autoriza la demolición Total de la vivienda ubicada en el Sector Altos de Carén, Comuna de Monte Patria, de propiedad de doña Julia Nolvía Contreras Barraza, Cedula de identidad N° 9.597.411-2.

4.- Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras Podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.

5.- Solicitud de doña Julia Nolvía Contreras Barraza, en la cual se requiere mantener la vigencia del decreto Alcaldicio con la finalidad de postular al Subsidio habitacional.

6.- la necesidad en virtud del principio conclusivo contemplado de la ley 19880, de otorgar un nuevo plazo para que se lleve a efecto la demolición ordenada en Decreto Alcaldicio número 6.589 de fecha 28 de Julio de 2009.

**DECRETO:**

1.- **REITERESE** la orden de demolición total la vivienda ubicada en el Sector Altos de Carén, Comuna de Monte Patria, de propiedad de doña Julia Contreras Barraza, Cedula de identidad N° 9.597.411-2, contenida en decreto Alcaldicio N° 6.589 de fecha 28 de Julio de 2009, situación que se mantiene hasta la actualidad de acuerdo al informe emitido por el inspector Técnico don Juan Caimaque Contreras.

2.- **OTORGUESE** un nuevo plazo no superior a 180 días corridos a doña Julia Nolvía Contreras Barraza, Cedula de identidad N° 9.597.411-2, a contar de la notificación del presente decreto para que proceda a la demolición ordenada.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Bernadita Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Robinson Lafferte Cortés*  
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
Administrador Municipal  
"Por orden del Alcalde"

RLC/JGZ/MCM/hgz

- Secretaría Municipal (oficina de Partes).
- Archivo Dirección Jurídica.
- DOM
- Propietario



Parte



**MAT: Otorga nuevo plazo prudencial para demolición de inmueble que indica:**

**Monte Patria, 18 de octubre de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 16.757.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03.05.2000;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06.12.2016 donde señala la Asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- Lo establecido en la ley de procedimientos administrativos 19.880.
- Los artículos 148,150,151 y 156 del Decreto de Fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de don Robinson Lafferte Cortés, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio número 10.124, de fecha 10 de octubre de 2012, que autoriza la demolición total de la vivienda indicada
- Ordinario 1972, de fecha 12 de Septiembre de 2018 del Jefe Provincial del Limari SERVIU Región Coquimbo.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Informe Técnico de fecha 12 de 10 de Octubre de 2012 realizado por el inspector Técnico don William Díaz Tapia, en el cual se determina la demolición total del inmueble para la postulación de Subsidio Habitacional.
- 2.- Que el Decreto Alcaldicio número 10.124 de fecha 10 de Octubre de 2012, Autoriza la demolición Total de la vivienda ubicada en Embalse la Paloma N° 230 Población Villa El Palqui Monte Patria, de propiedad de don Raúl Javier Rojas Martinez.
- 3.- Que con fecha 12 de Septiembre de 2018, el jefe provincial del Limari SERVIU Región de Coquimbo, en el cual solicita actualizar información respecto del Decreto Alcaldicio número 10.124, de fecha 10 de octubre de 2012.
- 4.- Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras Podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- 5.- Solicitud de don Raúl Javier Rojas Martinez, dirigida al Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Monte Patria, don Max Campaña Molina en el cual solicita se le otorgue una ampliación del Plazo de demolición.
- 6.- la necesidad en virtud del principio conclusivo contemplado de la ley 19880, de otorgar un nuevo plazo para que se lleve a efecto la demolición ordenada en Alcaldicio número 10.124, de fecha 10 de octubre de 2012.

**DECRETO:**

- 1.- **REITERESE** la orden de demolición total del inmueble ubicado en el Embalse la Paloma N° 230, Población Villa El Palqui de Monte Patria, de propiedad de don Raúl Javier Rojas Martinez, Cedula de identidad N° 9.500.549-7, contenida en decreto Alcaldicio número 10.124, de fecha 10 de octubre de 2012, situación que se mantiene hasta la actualidad de acuerdo al informe emitido por el inspector Técnico don William Díaz Tapia.
- 2.- **OTORGUESE** un nuevo plazo no superior a 180 días corridos a don Raúl Javier Rojas Martinez, Cedula de identidad N° 9.500.549-7, a contar de la notificación del presente decreto para que proceda a la demolición ordenada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Bernardita Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Robinson Lafferte Cortés*  
Administrador Municipal  
"Por orden del Alcalde"

- RLC/JGZ/MCM/jgz
- Secretaria Municipal (oficina de Partes).
  - Archivo Dirección Jurídica.
  - D.O.M.
  - Propietario

